



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 37 -2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 11 OCT 2024

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 55 - 2024 - GRJ/GRRNGA, de fecha 09 de octubre del Año 2024, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL (LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-106 (PUENTE LA LIBERTAD) DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN"**, CUI Nº 2650499.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;

Que, en el Texto Único Ordenado "TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular

GRRNGA	
DOC N°	08346607
EXP N°	5675638



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante solicitud S/N con DOC: 8113809/ EXP: 5575738, de fecha 31 de julio del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia Regional de



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto “CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL (LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-106 (PUENTE LA LIBERTAD) DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN”, CUI N° 2650499, para su evaluación;

Que, mediante CARTA N° 226-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 03 de setiembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, el informe de observaciones;

Que, mediante documento S/N con DOC: 08267463/EXP:05675638 de fecha 17 de setiembre del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 020-2024-GRJ/GRNGA/SGRNMA/RUD, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto “CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL (LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-106 (PUENTE LA LIBERTAD) DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN”, CUI N° 2650499 por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;



Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 055-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNNGA/ODPY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL (LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-106 (PUENTE LA LIBERTAD) DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN”, CUI N° 2650499;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL (LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-106 (PUENTE LA LIBERTAD) DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN”, CUI N° 2650499 en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

11 OCT 2024

RECIBIDO

Folios: _____ Hora: _____
Eq. N°: _____ Firma: _____

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 020-2024-RUD

11 OCT 2024

14.10.2024
Hora: 10:14
Firma: _____REG. DEL DOC 08344662
REG. DEL EXP. 05675638SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

11 OCT 2024

FOLIOS: 0371471 FOLIO FIRMADO
(e): TCD
HORA: 11:00 FIRMA: _____A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-106 (PUENTE LA LIBERTAD) DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN", CUI N° 2650499.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 55-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY.

FECHA : Huancayo, 11 octubre del 2024.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Que, mediante Informe Técnico N° 55-2024-GRRNGA/SGRNMA/ODPY de fecha 09 de octubre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-106 (PUENTE LA LIBERTAD) DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN", CUI N°2650499.
- Mediante solicitud S/N con DOC:08267463/EXP:05675638, de fecha 17.09.2024, La Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- Mediante CARTA N°226-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 03.09.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la evaluación a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- Mediante Solicitud S/N con N°DOC:8113809 / EXP: 5575738, de fecha 31.07.2024, La Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4 Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5 Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo n° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *“Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*
- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.22. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.23. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.24. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, respecto al proyecto **“CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-106 (PUENTE LA LIBERTAD) DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN”**, CUI N° 2650499, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante Solicitud S/N con N°DOC:8113809 / EXP: 5575738, de fecha 31 de julio del 2024, Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, para su evaluación del proyecto **“CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-106 (PUENTE LA LIBERTAD) DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN”**, CUI N° 2650499 y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA del proyecto en mención, como representante del titular de proyecto la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-106 (PUENTE LA LIBERTAD) DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN”**, CUI N° 2650499, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-106 (PUENTE LA LIBERTAD) DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN”**, CUI N° 2650499, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-106 (PUENTE LA LIBERTAD) DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN”**, CUI N° 2650499, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 55 -2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 09 de octubre del 2024.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 55-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-106 (PUENTE LA LIBERTAD) DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN”, CUI N° 2650499.**

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-106 (PUENTE LA LIBERTAD) DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN”, CUI N° 2650499**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-106 (PUENTE LA LIBERTAD) DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN”, CUI N° 2650499**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-106 (PUENTE LA LIBERTAD) DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN**”, CUI N° 2650499.

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junin.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Abg. Raquel Ureta Damas
CAP N° 445

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A:.....

PARA :.....

RESOLUCION

Huancayo, 11 de 10 del 2022



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo,..... de del 20

PASE A:.....

PARA:.....

.....

.....



INFORME TÉCNICO N° 55 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

A : **ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO**
 Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-106 (PUENTE LA LIBERTAD) DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N°2650499.

REFERENCIA : DOC:08267463/EXP:05675638

FECHA : Huancayo, 09 de octubre 2024.



Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante solicitud S/N con DOC:08267463/EXP:05675638, de fecha 17.09.2024, La Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.2. Mediante CARTA N°226-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 03.09.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la evaluación a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Mediante Solicitud S/N con N°DOC:8113809 / EXP: 5575738, de fecha 31.07.2024, La Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – tupa del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional 008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la gerencia regional de recursos naturales y gestión ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

*11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) “*

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio

ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

3 ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-106 (PUENTE LA LIBERTAD) DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN**”, CUI N°2650499, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>-Supuesto de aplicación</p>

Nº	Ítem																																																		
	<p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores</p>																																																		
2	Datos Generales del proyecto																																																		
2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA																																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Datos</th> <th>Cesar Augusto Montes Mondalgo Especialista Ambiental</th> <th>Eunice María Chávez Palomino Especialista Social</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DNI</td><td>48034760</td><td>20076656</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>10480347604</td><td>10200766569</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ingeniero Civil</td><td>Antropología</td></tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td><td>203463</td><td>991</td></tr> <tr> <td>Certificado de Habilidad</td><td>Anexo 8.1</td><td>Anexo 8.2</td></tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td><td>Anexo 8.1</td><td>Anexo 8.2</td></tr> </tbody> </table>		Datos	Cesar Augusto Montes Mondalgo Especialista Ambiental	Eunice María Chávez Palomino Especialista Social	DNI	48034760	20076656	RUC	10480347604	10200766569	Profesión	Ingeniero Civil	Antropología	Nº de colegiatura	203463	991	Certificado de Habilidad	Anexo 8.1	Anexo 8.2	Acreditación de experiencia	Anexo 8.1	Anexo 8.2																													
Datos	Cesar Augusto Montes Mondalgo Especialista Ambiental	Eunice María Chávez Palomino Especialista Social																																																	
DNI	48034760	20076656																																																	
RUC	10480347604	10200766569																																																	
Profesión	Ingeniero Civil	Antropología																																																	
Nº de colegiatura	203463	991																																																	
Certificado de Habilidad	Anexo 8.1	Anexo 8.2																																																	
Acreditación de experiencia	Anexo 8.1	Anexo 8.2																																																	
2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes																																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td><td>Gobierno Regional de Junín</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>Mg. Zósimo Cárdenas Muje</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>20486021692</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td><td>zcardenas@regionjunin.gob.pe</td></tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td><td>(064) 602000</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td><td>Jr. Loreto N° 363 - Huancayo</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td><td>“CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-106 (PUENTE LA LIBERTAD) DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN”, CUI N°2650499.</td></tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td><td>Junín / Junín/ Ulcumayo</td></tr> <tr> <td>Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</td><td> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">descripción</th> <th rowspan="2">Progresiva</th> <th rowspan="2">Longitud (m/Km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84(Zona)</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>0+000</td> <td rowspan="2">11.00</td> <td>405896.23</td> <td>8787075.56</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td>0+022.20</td> <td>7</td> <td>405906.20</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>8787070.89</td> <td>7</td> </tr> </tbody> </table> </td></tr> <tr> <td>Longitud (Km)</td><td>11.40 m de largo y 11.00 m de luz</td></tr> <tr> <td>Superposición en ANP, ZA o ACR</td><td>No</td></tr> <tr> <td>Población beneficiaria</td><td>2 923</td></tr> <tr> <td>Monto de inversión (según la FITSA)</td><td>1,046,313.30</td></tr> </tbody> </table>		Datos del Proyecto		Titular	Gobierno Regional de Junín	Representante Legal	Mg. Zósimo Cárdenas Muje	RUC	20486021692	Correo Electrónico del Titular	zcardenas@regionjunin.gob.pe	Teléfono de contacto	(064) 602000	Dirección Fiscal	Jr. Loreto N° 363 - Huancayo	Nombre completo del Proyecto	“CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-106 (PUENTE LA LIBERTAD) DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN”, CUI N°2650499.	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Junín/ Ulcumayo	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">descripción</th> <th rowspan="2">Progresiva</th> <th rowspan="2">Longitud (m/Km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84(Zona)</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>0+000</td> <td rowspan="2">11.00</td> <td>405896.23</td> <td>8787075.56</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td>0+022.20</td> <td>7</td> <td>405906.20</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>8787070.89</td> <td>7</td> </tr> </tbody> </table>	descripción	Progresiva	Longitud (m/Km)	Coordenadas UTM WGS84(Zona)		Este	Norte	Inicio	0+000	11.00	405896.23	8787075.56	Fin	0+022.20	7	405906.20	0				8787070.89	7	Longitud (Km)	11.40 m de largo y 11.00 m de luz	Superposición en ANP, ZA o ACR	No	Población beneficiaria	2 923	Monto de inversión (según la FITSA)	1,046,313.30
Datos del Proyecto																																																			
Titular	Gobierno Regional de Junín																																																		
Representante Legal	Mg. Zósimo Cárdenas Muje																																																		
RUC	20486021692																																																		
Correo Electrónico del Titular	zcardenas@regionjunin.gob.pe																																																		
Teléfono de contacto	(064) 602000																																																		
Dirección Fiscal	Jr. Loreto N° 363 - Huancayo																																																		
Nombre completo del Proyecto	“CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-106 (PUENTE LA LIBERTAD) DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN”, CUI N°2650499.																																																		
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Junín/ Ulcumayo																																																		
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">descripción</th> <th rowspan="2">Progresiva</th> <th rowspan="2">Longitud (m/Km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84(Zona)</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>0+000</td> <td rowspan="2">11.00</td> <td>405896.23</td> <td>8787075.56</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td>0+022.20</td> <td>7</td> <td>405906.20</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>8787070.89</td> <td>7</td> </tr> </tbody> </table>	descripción	Progresiva	Longitud (m/Km)	Coordenadas UTM WGS84(Zona)		Este	Norte	Inicio	0+000	11.00	405896.23	8787075.56	Fin	0+022.20	7	405906.20	0				8787070.89	7																												
descripción	Progresiva				Longitud (m/Km)	Coordenadas UTM WGS84(Zona)																																													
		Este	Norte																																																
Inicio	0+000	11.00	405896.23	8787075.56																																															
Fin	0+022.20		7	405906.20	0																																														
			8787070.89	7																																															
Longitud (Km)	11.40 m de largo y 11.00 m de luz																																																		
Superposición en ANP, ZA o ACR	No																																																		
Población beneficiaria	2 923																																																		
Monto de inversión (según la FITSA)	1,046,313.30																																																		

Nº	Ítem		
Etapas del Proyecto	Tiempo de ejecución	90 días calendario	
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No	
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o creación de vía.	
	Tipo de intervención (supuesto)	Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces	
	Vida útil del Proyecto	25 años	
	Construcción (folios 189 a 200)	Planificación	<ul style="list-style-type: none"> - Obras preliminares y trabajos preliminares
		Construcción	<ul style="list-style-type: none"> - Demolición - construcción de subestructura del puente - Construcción del puente y losa de aproximación
		Cierre de Obra	<ul style="list-style-type: none"> - Restauración de áreas degradadas - Forestación de áreas intervenidas
		Operación y Mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitación, operación y mantenimiento del puente
	Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m² o ha)	3365.46
Criterios:		<ul style="list-style-type: none"> - Espacios ocupados por los componentes del proyecto. - Espacios ocupados por los componentes auxiliares del proyecto y los accesos intervenidos. - Áreas arqueológicas y/o de patrimonio cultural. - Interferencias con servicios públicos. - Por la interacción con los Componentes Físicos 	
De la revisión del área (AID), se verifica que esta incluye las áreas auxiliares del proyecto			
Indirecta (indicar el área m² o ha)		7052.29 m ²	
Criterios:		<ul style="list-style-type: none"> - Área circundante al espacio inmediato del ancho de calzada 	
(*) En el Anexo 4 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática			
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas		

Nº	Ítem								
	En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en los folios 214 al 217 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:								
Resumen de Áreas Auxiliares									
NOMBRE	UBICACIÓN POLÍTICA	ÁREA(M2)	PERÍMETRO (M)	LADO Y ACCESO (M)	TITULARIDAD DEL TERRENO	SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO	DISTANCIA A ZONA URBANA(KM)		
Depósito de material Excedente	Junín/ Junín/ Ulcumayo	212.69	58.53	Izquierdo, a 29 m de la trocha existente.	privado	Compra venta	2km		
Almacén		150.25	50.60	Izquierdo, a 5 m de la trocha existente.					
Patio de maquinas		120.06	46.07	Izquierdo, a 6 m de la trocha existente.					
Patio de maquina									
Patio de Maquinarias	Progresiva	COORDENADAS UTM WGS84 ZONA 18S		LADO Y ACCESO (M)	ÁREA (M2)	PERÍMETRO (M)	PROPIETARIO		
		ESTE	NORTE	Izquierdo, a 6 m de la trocha existente.	120.06	46.07	privado		
PM-01	No aplica	406355.71	8787178.04						
		406356	8787162.56						
		406348.12	8787163.41						
		406347.69	8787178.04						
almacén									
Patio de Maquinarias	Progresiva	COORDENADAS UTM WGS84 ZONA 18S		LADO Y ACCESO (M)	ÁREA (M2)	PERÍMETRO (M)	Nº de personas		
		ESTE	NORTE	Izquierdo, a 5 m de la trocha existente	150. 25	50.60	2		
Almacén	No aplica	406346.54	8787178.04						
		406345.35	8787161.57						
		406335.46	8787163.2						
		406337.92	8787178.63						
Deposito Material Excedente									
DE	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 zona 18s		Lado y Acceso(m)	Área (m2)	Usos	Volumen Potencia (m3)	Volumen a Extraer o Deposita (m3)	Propietari o
DE 01	No aplica	406360.7 2	8787197.3 7	Izquierdo , a 5 m de		Disposició n			

Nº	Ítem																				
			406357.7 3	8787183.8	la trocha existente	212.6 9	temporal de material excedente	638.07	368.61	Privado											
			406341.7	8787187.0 6																	
			406345.9 4	8787199.6 8																	
(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización																					
Identificación de fuentes de agua																					
En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en los folios 212 al 213 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.																					
4	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th><th>Suministro</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agua para Uso Constructivo</td><td>la adquisición se dará a través de un tercero, el mismo que debe ser agua limpia, libre de aceite, sal, ácido, azúcar, vegetales u otras sustancias perjudiciales para la preparación de concreto, considerando que se requerirá un total de 63 m³ de agua, esto será abastecido mediante la compra de agua.</td></tr> <tr> <td>Agua Para Consumo Humano</td><td>la dotación de agua de consumo humano se realizará a través de Provisión de agua para obra el cual será comprada a través de bidones, con una adquisición de 3.375 m³.</td></tr> </tbody> </table>											Actividad	Suministro	Agua para Uso Constructivo	la adquisición se dará a través de un tercero, el mismo que debe ser agua limpia, libre de aceite, sal, ácido, azúcar, vegetales u otras sustancias perjudiciales para la preparación de concreto, considerando que se requerirá un total de 63 m ³ de agua, esto será abastecido mediante la compra de agua.	Agua Para Consumo Humano	la dotación de agua de consumo humano se realizará a través de Provisión de agua para obra el cual será comprada a través de bidones, con una adquisición de 3.375 m ³ .				
Actividad	Suministro																				
Agua para Uso Constructivo	la adquisición se dará a través de un tercero, el mismo que debe ser agua limpia, libre de aceite, sal, ácido, azúcar, vegetales u otras sustancias perjudiciales para la preparación de concreto, considerando que se requerirá un total de 63 m ³ de agua, esto será abastecido mediante la compra de agua.																				
Agua Para Consumo Humano	la dotación de agua de consumo humano se realizará a través de Provisión de agua para obra el cual será comprada a través de bidones, con una adquisición de 3.375 m ³ .																				
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles																				
El Titular declara en el folio 211 de la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el Anexo N° 5, folio 60 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login																					
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural																				
En el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural comprendido en el folio 210 y Anexo N° 05 comprendido en el folio 56 de la FITSA, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.																					
7	Residuos sólidos y Líquidos																				
El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en los folios del 148 al 146 se ha caracterizado los siguientes residuos:																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Manejo de Residuos Sólidos y líquidos</th><th>Actividad Generadora</th><th>Cantidad</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>▪ Residuos no peligrosos (inorgánicos orgánicos).</td><td>no</td><td rowspan="3"> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades generadas en todas las etapas del proyecto - Se alquilará 8 baños portátiles móviles - </td></tr> <tr> <td>▪ Residuos Peligrosos (restos de pintura)</td><td>y</td></tr> <tr> <td>▪ Residuos líquidos (Efluentes domésticos proveniente de los baños portátiles)</td><td></td></tr> </tbody> </table>										Manejo de Residuos Sólidos y líquidos	Actividad Generadora	Cantidad	▪ Residuos no peligrosos (inorgánicos orgánicos).	no	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades generadas en todas las etapas del proyecto - Se alquilará 8 baños portátiles móviles - 	▪ Residuos Peligrosos (restos de pintura)	y	▪ Residuos líquidos (Efluentes domésticos proveniente de los baños portátiles)		
Manejo de Residuos Sólidos y líquidos	Actividad Generadora	Cantidad																			
▪ Residuos no peligrosos (inorgánicos orgánicos).	no	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades generadas en todas las etapas del proyecto - Se alquilará 8 baños portátiles móviles - 																			
▪ Residuos Peligrosos (restos de pintura)	y																				
▪ Residuos líquidos (Efluentes domésticos proveniente de los baños portátiles)																					
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos no peligrosos asciende a un valor promedio de 137.555 m³ en toda la ejecución del servicio. ▪ los residuos sólidos peligrosos en toda la obra ascienden a un total de 1.00 m³. ▪ Efluentes: se proyecta generar cantidades de efluentes equivalentes a 5040 litros. 																					
										8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural										
										El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido desde el folio 158 hasta el 184, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;											

Nº	Ítem
	<p><u>Medio Físico</u></p> <p>Clima: - El proyecto se desarrollará en un área con un solo tipo de clima. El clima es Lluvioso con invierno y otoño seco. Frío. B (o,i) C', se caracteriza por tener inviernos secos y veranos cálidos. La temperatura media del mes más frío es menor de 18°C y superior a -3°C</p> <p>Suelos: - El proyecto se desarrollará en un área con dos tipos de suelos: Franco-Limoso: El suelo franco arenoso está compuesto principalmente por arena, con cantidades menores de limo y arcilla.</p> <p>Geología General y Local: - El proyecto se desarrollará en un área con dos tipos de formación geológica. El terreno de está compuesto por la unidad geológica: Depósitos aluviales (Q-al), que son acumulaciones de sedimentos transportados y depositados por ríos y corrientes de agua, comúnmente encontrados en llanuras de inundación, terrazas fluviales y abanicos aluviales.</p> <p><u>Medio Biológico</u></p> <p>Zonas de vida: El proyecto se ubica en un solo tipo de ecosistema, según la clasificación de zonas de vida de Holdridge esta zona de vida es: Bosque húmedo montano tropical (bn-MT): Esta zona de vida es muy particular de algunas zonas altoandinas de la sierra de Tarma, Chanchamayo, Junín, Concepción y Huancayo. Se encuentra a una altitud entre los 3000 a 4000 msnm, y su biotemperatura media anual se encuentra entre 6.0 a 11.0 °C. Su régimen de precipitación se encuentra entre 800 a 1200 mm de lluvia total anual. Abarca un área 397606.48 ha y representa el 08.9% de la superficie total del departamento.</p> <p><u>Medio socioeconómico</u></p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Características demográficas - Actividades económicas - empleo - Salud - Educación - Servicios básicos - Características culturales - Migración <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - 2024 - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

Nº	Ítem		
	<p>En el ítem XV <i>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</i> comprendido desde el folio 122 hasta el 157 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>La metodología para la evaluación de los impactos ambientales del Proyecto, en primer lugar, se realizó análisis de cada una de las actividades del proyecto y su interacción con los componentes del ambiente y socioeconómica, la identificación general de los impactos potenciales mediante el cruzamiento de las acciones del proyecto con los componentes ambientales, que tengan la potencialidad de verse afectados.</p> <p>Esta identificación de impactos fue realizada bajo una connotación causa-efecto en la cual, se relacionaron aquellas actividades potenciales de generar impactos sobre los elementos y componentes del medio, para lo cual se utilizó la matriz de Análisis de interacción aspectos-Impactos socio ambientales. Esta interrelación fue realizada agrupando las actividades del proyecto, según las etapas del proyecto. Los impactos ambientales fueron identificados de acuerdo con el componente afectado: físico, biológico y socioeconómico, a fin de tener una idea real de todo el comportamiento del sistema.</p> <p>De tal manera que se podrá identificar los impactos socio ambientales que se pueda generar en el proyecto mediante las actividades que se realicen, asimismo se ha planificado de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis del proyecto en forma integral. - Análisis de la situación ambiental del ámbito del proyecto. - Identificación de los aspectos e impactos ambientales potenciales. - Descripción y análisis de los impactos ambientales potenciales. <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p>		

Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental
Planificación	Físico	Aire	- Afectación de la calidad del aire por material particulado y emisiones gaseosas
		Suelo	- Afectación a la calidad de suelo por residuos sólidos
	Biológico	Flora y fauna silvestre	- Alteración de la cobertura vegetal - Ahuyentamiento de fauna - Ahuyentamiento temporal de individuos de fauna silvestre
Construcción	Físico	Aire	- Afectación de la calidad del aire por material particulado y emisiones gaseosas
		Suelo	- Afectación a la calidad de suelo por residuos sólidos
		Ruido	- Alteración de los niveles de ruido base
		agua	- Afectación de la calidad del agua
Cierre de obra	Biológico	Fauna y flora	- Ahuyentamiento temporal de individuos de fauna silvestre - Alteración de la cobertura vegetal
			- Malestar temporal por interrupción de servicio - Mejora de la calidad de Infraestructura vial local
Operación y mantenimiento	Físico	Ruido	- Alteración de los niveles de Ruido

Nº	Ítem
10	<p>Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto</p> <p>En el ítem XVI. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i>, comprendido desde el folio 89 al 123, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manejo de Residuos Sólidos (folios del 110 al 116) • Manejo de efluentes (folio 110) • Manejo de áreas auxiliares (folios del 105 al 110) <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 03 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 73,143.68 (Setenta y tres mil ciento cuarenta y tres mil con 68/100 soles).</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p>Anexos</p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plano de ubicación y localización (folio 79) - Plano de áreas auxiliares (folio 77) - Área Natural Protegida (folio 61) - Plano de Área de influencia Directa e indirecta (folio 63) - SIGDA (folio 56) - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 73) - Panel fotográfico (folio 45) - Acreditación de profesionales (folio 39) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo 1.

CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto : **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-106 (PUENTE LA LIBERTAD) DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN”, CUI N°2650499** —Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-106 (PUENTE LA LIBERTAD) DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN”, CUI N°2650499** a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

RECOMENDACIONES

Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión: **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-106 (PUENTE LA LIBERTAD) DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN”, CUI N°2650499** presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín.

Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en su condición de **Titular**, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro
Evaluador Ambiental



Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social


RAQUEL UREÑA DAMAS

Abogado

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante **Carta N° 226-2024-GRJ/GRRNGA, el 03 de setiembre de 2024** la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, el Informe técnico N° 051-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ET, con (17) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante solicitud S/N con DOC:08267463/EXP:05675638, de fecha 17.09.2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p><u>Observación N° 01:</u></p> <p>a. De la revisión del proyecto, se debe incluir en una tabla los datos de profesional (Persona Natural), nombre completo, representante legal, correo electrónico, teléfono y dirección fiscal del representante, Numero de Colegiatura vigente, adjuntar el cv documentado.</p> <p>b. En todo el Estudio Ambiental de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), deberá de ser firmado como persona natural mas no como Consultor Ambiental.</p> <p><u>Análisis:</u> Se precisa en la FITSA los datos del profesional que elabora el estudio con la respectiva suscripción.</p> <p>conforme</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		<p><u>Observación N° 02:</u></p> <p>a. El titular del proyecto deberá de adjuntar anexos la experiencia en elaboración de estudio ambiental tanto como el especialista social y ambiental.</p> <p>b. Asimismo, el titular del proyecto de la FITSA deberá de adjuntar CV documentado con acreditación de experiencia, habilidad vigente de los especialistas tanto social y ambiental.</p> <p><u>Análisis:</u> Se precisa en la FITSA la experiencia de los profesionales que elaboran el estudio, con su respectiva habilidad vigente.</p> <p>conforme</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes.	<p><u>Observación N° 03:</u></p> <p>a. El titular deberá añadir información referente a los beneficios con el proyecto.</p> <p><u>Análisis:</u> en la FITSA se precisa los beneficios con el proyecto.</p> <p>conforme</p>

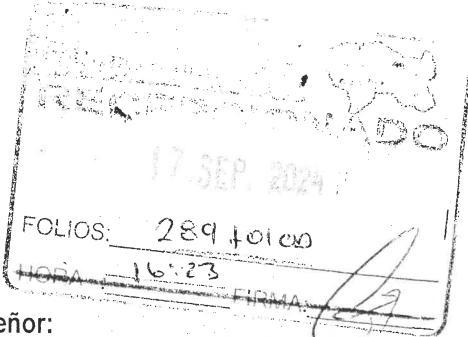
En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
2. Objetivos	<p>a. Se precisa en la FITSA los objetivos generales y específicos respecto al instrumento de gestión ambiental y su finalidad.</p> <p>conforme</p>
3. Supuesto de aplicación.	<p>a. Se precisa en la FITSA el supuesto de aplicación.</p> <p>Conforme</p>
4. Marco legal: General y sectorial.	<p>Observación N° 04:</p> <p>a. En el ítem 4, comprendida en los folios 166 al 186, el titular deberá de corregir y revisar las normativas vigentes y aplicadas al proyecto.</p> <p>b. Asimismo, el titular deberá agregar normas de delegación de competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional Junín, así como también deberá de describir sobre la norma institucional los convenios obtenidos de la entidad.</p> <p>Ánalisis: en la FITSA se precisa las normativas vigentes y aplicadas al proyecto. Asimismo, se precisa la normativa institucional.</p> <p>conforme</p>
5. Datos generales del Proyecto.	<p>Observación N° 05:</p> <p>a. El titular deberá corregir el título del cuadro N°3 Datos generales del proyecto; ya que debería ser datos generales del titular. Asimismo deberá de corregir en el mismo cuadro el correo electrónico del titular.</p> <p>b. El titular deberá de añadir en el cuadro N°4 Datos del profesional, los datos de la especialista social que suscribe la FITSA.</p> <p>Ánalisis: se precisa en la FITSA los datos correctos del titular.</p> <p>conforme</p>
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes.	<p>Observación N° 06:</p> <p>a. En el Ítem 6. Ubicación del Proyecto, comprendida en el folio 162, el titular deberá de incluir en el cuadro N°7 un tablero con la progresiva (km).</p> <p>Ánalisis: se precisa en la FITSA el cuadro N° 7 con información correcta sobre ubicación del proyecto.</p> <p>conforme</p>
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<p>Observación N° 07:</p> <p>a. En el Item 7 Información de las áreas auxiliares, comprendida en el folio 162, el titular deberá de incluir Canteras ya que es indispensable para la construcción de puentes. Asimismo, se modificará el mapa de áreas auxiliares respecto a lo observado.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p><u>Análisis:</u> se precisa en la FITSA el área auxiliar cantera, que será tercerizado bajo normativa vigente.</p> <p>conforme</p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p><u>Observación N° 08:</u></p> <p>a. En el ítem Fuentes de agua, comprendida en el folio 158, el titular deberá corregir el cuadro N°12 Identificación de fuentes de agua ya que en uno de los cuadros mencionan áreas auxiliares cambiándolas por “progresiva”.</p> <p>b. El titular deberá declarar tipo o modalidad de abastecimiento y entidad o empresa de agua para uso industrial y para consumo humano que se requerirá, así como volumen requerido.</p> <p><u>Análisis:</u> se precisa en la FITSA el cuadro N°12 Identificación de fuentes de agua. Asimismo, se precisa la modalidad de abastecimiento de agua para uso industrial y para consumo humano que se requerirá, así como volumen requerido</p> <p>conforme</p>
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>a. Se precisa en la FITSA la no superposición del proyecto dentro de un área natural protegida.</p> <p>conforme</p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>a. Se precisa en la FITSA la no superposición del proyecto dentro de un área arqueológica y/o Patrimonio cultural.</p> <p>conforme</p>
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>a. Se precisa en la FITSA la identificación de los residuos sólidos a ser generados por el proyecto, actividad o servicio, así como precisar las medidas de manejo correspondientes, en el marco del Decreto Legislativo N° 1762, su Reglamento (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM) y modificatorias. Asimismo, identificar los tipos de aguas residuales y/o efluentes a ser generados, y precisar las medidas de manejo correspondientes, acorde al marco normativo sanitario aplicable vigente.</p> <p>Conforme</p>
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	<p><u>Observación N° 09:</u></p> <p>a. El titular deberá incluir en el cuadro N°16 la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, la identificación y caracterización de los impactos ambientales,</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>sus correspondientes medidas de manejo ambiental de acuerdo al marco normativo vigente.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA el cuadro N°16 la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, la identificación y caracterización de los impactos ambientales sus correspondientes medidas de manejo ambiental de acuerdo al marco normativo vigente.</p> <p>conforme</p>
13. Área de Influencia del Proyecto	<p>a. Se precisa en la FITSA el área de influencia directa e indirecta con el respectivo criterio de determinación.</p>
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<p>Observación N° 10: De la revisión de la FITSA, comprendida de los folios 116 al 140, se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En el folio 132 al 138 el titular deberá corregir las fuentes de información ya que se debe citar las fuentes bibliográficas en base a 5 años de antigüedad. b) En el ítem 14.3.1 Características demográficas, comprendida en el folio 122, el titular deberá de corregir o aclarar la descripción del ítem en base al cuadro N°20: Proyecciones de crecimiento poblacional 2024. c) Añadir el ítem características culturales; por lo cual, el titular deberá añadir información referente a los aspectos culturales como las costumbres, tradiciones, religión, gastronomía, danzas, entre otros, así como también a la taza de migración. <p>Análisis: se precisa en la FITSA los medios culturales, taza de migración y las fuentes de bibliográficas correctamente.</p> <p>conforme</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<p>Observación N° 11:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem 15.2 Metodología, comprendida en el folio 115, deberá corregir el párrafo tres ya que menciona “etapa de mejoramiento del servicio de transitabilidad”. b. El titular deberá incluir en el cuadro N°32 la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, la identificación y caracterización de los impactos ambientales, sus correspondientes medidas de manejo ambiental de acuerdo al marco normativo vigente. c. El titular deberá de corregir en el cuadro N°32, el recuadro de Losa de aproximación “afirmado capa de 20 cm”, ya que no pertenece a una construcción de puente.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>d. <u>Ánálisis:</u> en la FITSA se precisa el cuadro N°32 con la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, la identificación y caracterización de los impactos ambientales, sus correspondientes medidas de manejo ambiental de acuerdo al marco normativo vigente.</p> <p>conforme</p>
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p><u>Observación N° 12:</u></p> <p>e. En el ítem 16.3.1.3 del folio N°72 el titular deberá de mencionar sobre el patio de máquinas ya que se encuentra como tercerizado se deberá de sustentar dicha Información.</p> <p>f. En el ítem 16.4 señala programa de seguimiento y control sobre construcción de puente en la carretera departamental mas no proyecto de mejoramiento vecinal.</p> <p>g. En el ítem 16.4 menciona sobre el monitoreo ambiental donde indica solo monitoreo de calidad de ruido mas no los otros monitoreos de no utilizar deberá el titular del por qué no se usará.</p> <p><u>Ánálisis:</u> se precisa en la FITSA el sustento de tercerizar patio de maquina y programa de seguimiento y control.</p> <p>conforme</p>
17. Cronograma de Ejecución:	<p><u>Observación N°13:</u></p> <p>a. En el ítem 17 cronograma de ejecución folio 61 el titular deberá de corregir dicha información corresponder a las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante todas las etapas del proyecto, actividad o servicio.</p> <p><u>Ánálisis:</u> se precisa en la FITSA el cronograma de ejecución correspondiente a las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante todas las etapas.</p> <p>conforme</p>
18. Presupuesto de Implementación:	<p><u>Observación N° 14:</u></p> <p>a. En el ítem 18 Presupuesto de Implementación Deberá ser factible para el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante todas las etapas del proyecto, actividad o servicio. (El titular podrá actualizar el presupuesto y metrados, siempre y cuando ello no conlleve a disminuir o retirar las medidas ambientales.)</p> <p><u>Ánálisis:</u> se precisa en la FITSA el presupuesto de implementación para el cumplimiento de las medidas ambientales.</p> <p>conforme</p>
19. Conclusiones y Recomendaciones	<p><u>Observación N° 15:</u></p> <p>a. El titular deberá de mencionar sobre las observaciones que se está realizando en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA)</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p><u>Análisis:</u> se precisa en la FITSA las conclusiones y recomendaciones.</p> <p>conforme</p>
20. Anexos:	<p><u>Observación N° 16:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. El titular deberá de modificar el plano de áreas auxiliares por separado folio N° 50 DME, Almacén Patio de Maquinas. b. El titular deberá de modificar dicha información correspondiente a las áreas auxiliares en la ficha de caracterización folio N° 45 de los que no se está incluyendo indicar el por qué no se utilizará en ejecución de obra. <p><u>Análisis:</u> se precisa en la FITSA los planos por separados de las áreas auxiliares.</p> <p>conforme</p>
21. Observaciones generales	<p><u>Observación N° 17:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. El titular deberá presentar los planos y mapas que realice en shapefile y PDF, presentar esta información en un dispositivo electrónico y agregarlos en la FITSA en el ítem de anexos. b. En la FITSA el titular debe rotular debidamente en toda la FITSA cada cuadro, tabla, imagen, subtítulos y otros que presente. Debe enumerar cada página y realizar la revisión ortográfica. c. El titular debe verificar que la información tenga la fuente respectiva. d. En aquellos medios contemplados la Línea base ambiental, socioeconómico y cultural donde se obtenga información de algún mapa temático, el titular debe añadir el plano debajo en la descripción de la caracterización. Y mencionar la fuente de información de donde se obtuvo el mapa temático. e. El titular deberá de adjuntar habilidad vigente de los profesionales como del Especialista Ambiental y Especialista Social. f. El titular deberá seguir el formato del anexo I de la resolución directoral N° 573-2022-MTC-16, contenidos mínimos de la FITSA. g. El Titular deberá de adjuntar en anexos la consulta realizada a SERNAMP mapa y coordenadas. <p><u>Análisis:</u> se precisa en la FITSA correctamente rotulada, con los cuadros enumerados y basados en el TDR.</p> <p>conforme</p>



SOLICITO: REMITO EL LEVANTAMIENTO
DE OBSERVACIONES A LA FICHA
TECNICA SOCIO AMBIENTAL – FITSA
PUENTE LIBERTAD

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

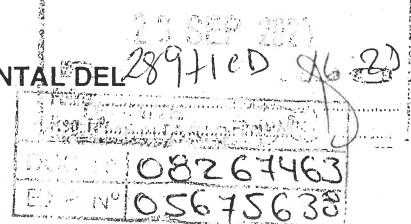
Señor:

ING. VLADIMIR JAVIER YANEZ RODRIGUEZ

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

Referencia: CARTA N°226-2024-GRJ/GRRNGA



Nombre del Solicitante y cargo. VEJARANO PEREZ RONY PAOLO (Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional De Junín)	GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
DNI N°: 80402001	19 SEP 2024
Dirección precisa: Loreto 351- Junín- Huancayo- Perú	Folios: _____ Hora: _____ Firma:

Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la “Ficha Técnica Socio ambiental – FITSA” del proyecto de inversión “CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-106 (PUENTE LA LIBERTAD) DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN”, la Gerencia Regional de Recursos Naturales Y Gestión Ambiental ha emitido observaciones mediante CARTA N°226-2024-GRJ/GRRNGA. Por lo que, se procede a su subsanación correspondiente y solicitamos la Reevaluación de la Ficha Técnica Socio ambiental – FITSA a fin de obtener la CERTIFICACIÓN AMBIENTAL, con la finalidad de que se otorgue la Certificación ambiental en la categoría FITSA.

Atentamente,

Huancayo, 17 de septiembre del 2024

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20

PASE A:

PARA:



GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL JUNÍN
ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ

945340750

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: Ing. Elizabeth

PARA: SU ATENCIÓN

Huancayo, 20 de 09 del 2024